

BOLIVIA, ECUADOR, FILIPINAS, GHANA, HONDURAS, JAMAICA, LIBANO, LIBERIA,  
MARRUECOS, MEXICO, NEPAL, NICARAGUA, NIGERIA, PERU, RUMANIA, SIRIA,  
SUDAN, YUGOSLAVIA Y ZAIRE

Proyecto de resolución

La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Advirtiendo que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha reiterado en su preámbulo la determinación, proclamada desde 1963 en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos de armas nucleares, de "alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares",

Persuadida de que una de las medidas que mayor eficacia podría tener para fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y promover la adhesión universal al mismo consistiría en dar efectos prácticos a esa determinación,

Teniendo en cuenta que las delegaciones de Bolivia, Ecuador, Filipinas, Ghana, Honduras, Jamaica, Líbano, Liberia, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Perú, Rumania, Siria, Sudán, Yugoslavia y Zaire han sometido a la Conferencia el documento de trabajo NPT/CONF/17\* anexo a la presente resolución, que contiene un proyecto de protocolo adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyo objeto es el de establecer procedimientos que, en opinión de sus coautores, facilitarían el logro de la cesación permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Advirtiendo que sería deseable que todos los Estados Partes en el Tratado puedan examinar esta propuesta y que más de un tercio de ellos no han podido hacerse representar en la Conferencia,

1. Hace suyos los propósitos perseguidos por el proyecto de protocolo adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares incluido en el documento NPT/CONF/17\* anexo a la presente resolución;

2. Pide a la Presidenta de la Conferencia que transmita, por conducto del Secretario General de la misma, la presente resolución junto con su anexo a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a fin de que éstos puedan considerarlo debidamente;

3. Recomienda a dichos Estados que tengan en cuenta las conclusiones a que puedan llegar como resultado de esa consideración cuando se examine, en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el tema: "Aplicación de las decisiones adoptadas por la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".

ANEXO

DOCUMENTO DE TRABAJO QUE CONTIENE UN PROYECTO DE PROTOCOLO  
ADICIONAL AL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS  
NUCLEARES RELATIVO A LOS ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES

Nota introductoria

En su resolución 2373 (XXII) .....

-----